

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE MOGÁN**

**Área de Acción Social
y Socio-Comunitaria**

**Unidad Administrativa
de Servicios Sociales**

ANUNCIO

1.911

Este Ayuntamiento avocando por la Alcaldía para este acto, la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social y para aquellas situaciones derivadas del estado de alarma por el COVID-19 según Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus consecuencias sociales y económicas para el año 2020.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y
AYUDAS DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA
DEL COVID-19, PARA EL AÑO 2020**

BASE PRIMERA. Exposición de motivos.

Las presentes bases están destinadas a regular la concesión de ayudas de emergencia social, teniendo como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social debido a la dificultad para la satisfacción de las mismas, dificultad que se ha visto agravada debido a la situación de crisis sanitaria, social y económica que ha generado el COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la introducción de medidas de confinamiento y restricciones a la movilidad de la población, que han supuesto un impacto sin precedentes en la economía a nivel nacional.

Con ello, la crisis del coronavirus no ha constituido sólo una crisis sanitaria, sino también una emergencia económica y social, por lo que las administraciones públicas constituyen un pilar fundamental que deben

enfrentar la implementación de medidas que protejan a la ciudadanía de sus efectos, para garantizar los derechos sociales, así como para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, sobrevenidas de esta situación.

Las presentes bases además están destinadas a asegurar el acceso al material escolar y libros de texto para todo el alumnado cuyas unidades familiares atraviesen una situación de necesidad, entendiendo que la educación es un derecho universal reconocido y que se debe garantizar el acceso a la misma en igualdad de condiciones.

BASE SEGUNDA. Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas tienen como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y aquellas situaciones derivadas de la declaración del estado de alarma, según Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Por otro lado, tiene como finalidad regular el sistema de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar y libros de texto, entendiendo este como todo aquel material que sea requerido desde el ámbito escolar para el pleno desarrollo de la actividad académica, dirigidas a las familias con escasos recursos económicos y con hijos/as en edad escolar, que se encuentren cursando estudios de educación infantil, educación obligatoria, primer y segundo curso de bachillerato y/o ciclos formativos de grado medio en centros públicos del municipio de Mogán o en centros de referencia por cercanía.

No constituyen objeto de estas ayudas los estudios post-obligatorios que pudiéndose estudiar en este municipio se estén realizando fuera, excepto cuando pueda acreditarse que no se ha obtenido plaza en el centro escolar municipal o la especialidad no se imparta en ningún centro municipal.

Las presentes bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa las ayudas de emergencia social destinadas a facilitar la inserción social, económica y laboral de la población con dificultades de integración, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica y en los términos establecidos en estas bases.

Todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobada en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

BASE TERCERA. Dotación Económica.

La dotación económica de estas ayudas tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria que para el año natural se establezca en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Mogán, en concepto de ayudas de emergencia social, y con el importe que en el mismo se asigne.

BASE CUARTA. Concepto y finalidad.

Se entiende por ayudas de emergencia social aquellas prestaciones de naturaleza económica o en especie, de carácter periódica o no periódica, destinadas a cubrir necesidades básicas o de carácter puntual con el fin de evitar una situación de exclusión social.

BASE QUINTA. Tipos de ayudas y periodicidad.

Las ayudas de emergencia social pueden ser:

1. Ayudas ordinarias. Destinadas a cubrir necesidades básicas. Pueden ser de distintos tipos:

- Ayudas de alimentación e higiene: Se concederán por un período de tres meses, prorrogables en caso de situaciones excepcionales no imputables a la persona solicitante o unidad familiar, hasta un máximo de nueve meses en el año natural, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica valorará la temporalidad de la misma.

- Ayudas de medicación: Se concederán por un período de tres meses, prorrogables hasta un máximo de nueve meses, salvo casos de situaciones excepcionales no imputables a la persona o unidad familiar y/o enfermedades crónicas, y siempre que se adjunte

receta emitida por el Servicio Canario de Salud y no sea subvencionada en su totalidad por el servicio.

- Ayudas de transporte: Se concederán en función del uso justificado de las mismas para el traslado a citas médicas, así como para la gestión y obtención de documentación necesaria para el trámite de ayudas destinadas a la mejora de la situación de la unidad familiar. De manera excepcional, y siempre y cuando no existan ingresos o estos sean insuficientes en la unidad familiar, se concederá esta ayuda para acudir al puesto de trabajo, únicamente el primer mes de contrato y hasta que se ingrese la primera nómina.

Estas ayudas pueden tener carácter urgente. Se trataría en este caso de ayudas puntuales y únicas destinadas a paliar de forma inmediata una situación de necesidad, y que puede ser finalista o bien ser concedidas mientras se realice el trámite de la ayuda ordinaria.

En el caso de personas transeúntes, donde no será exigible el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en esta normativa, esta ayuda va unida al ofrecimiento de recurso alojativo; el rechazo de este recurso pone fin a la intervención social.

2. Ayudas para la vivienda habitual. Encaminadas a sufragar los gastos de alquiler, hipoteca, suministro eléctrico y de agua de la vivienda habitual. Pueden ser de dos tipos:

- Ayudas para el alquiler e hipoteca: Constituyen ayudas en concepto de alquiler e hipoteca las destinadas a sufragar los gastos de arrendamiento o pago del crédito hipotecario, concedidas por un periodo de tres meses, pudiendo concederse hasta un máximo de dos veces durante el año 2020, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica valorará la temporalidad de la misma.

- Ayudas para el suministro eléctrico y suministro de agua: Constituyen ayudas en concepto de suministro eléctrico y suministro de agua las destinadas a sufragar los gastos derivados del consumo eléctrico y consumo de agua de la vivienda habitual pudiéndose conceder en una o varias ocasiones, hasta agotar el importe máximo anual establecido para este concepto en la Base Octava. Respecto de la ayuda para el suministro de agua, únicamente será viable cuando el suministrador no sea una entidad pública.

3. Ayudas Extraordinarias: Destinadas a cubrir gastos específicos o extraordinarios dirigidos a prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, debidamente acreditada y que no pueda ser cubierta por otro tipo de ayuda regulada por esta u otra administración. Son ayudas de carácter no periódico y finalistas, debiendo destinarse al objeto para el que fueron concedidas. Este tipo de ayudas se podrán recibir una vez al año.

4. Ayudas para libros de texto y material escolar: destinadas a cubrir gastos específicos relacionado con la adquisición de los libros de texto y material escolar, para el alumnado matriculado en algún centro escolar del municipio. Son ayudas de carácter finalista.

BASE SEXTA. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de ayudas las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Además de los requisitos generales establecidos en la base sexta de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, para ser beneficiario/a de estas ayudas será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

a. Tener nacionalidad española o condición de personas refugiadas, asiladas o apátridas, así como las personas extranjeras residentes o personas transeúntes.

b. Estar empadronadas y ser residentes en el término municipal de Mogán.

c. Tener cumplidos 18 años de edad, o en caso de ser menor de edad, estar legalmente emancipado o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d. Acreditación de no poseer recursos económicos suficientes para sufragar los gastos objeto de la ayuda solicitada.

e. Cumplir con los criterios de baremación establecidos en estas Bases.

f. Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo o haber iniciado los trámites para ello.

g. La persona solicitante no debe disponer de bienes

muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Así mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- En el caso de ayudas ordinarias, no son de aplicación los requisitos establecidos en esta Base Sexta, pudiendo ser beneficiarias todas aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que residan habitualmente en Mogán, con independencia de su situación administrativa.

- En el supuesto de Ayudas para la vivienda habitual se requiere:

a) Empadronamiento y residencia en el municipio de Mogán con un mínimo de seis meses anterior a la presentación de la solicitud, con independencia de su situación administrativa.

b) Las viviendas objeto de estas ayudas deben reunir condiciones mínimas de habitabilidad.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

d) En el caso de solicitudes de alquiler:

e) En el caso de solicitudes de ayuda de hipoteca: las personas beneficiarias deben ser titulares del contrato de hipoteca o crédito hipotecario y no hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.

f) En el caso de solicitudes de suministro eléctrico y suministro de agua: la persona solicitante debe ser titular del contrato de suministro eléctrico o de agua acreditado debidamente, o en su caso, que el/la titular del mismo coincida con el arrendador/a en los contratos de alquiler. En caso de no ser titular del contrato, acreditar la residencia de la unidad familiar mediante certificado de convivencia.

- No hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.

- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en vigor, con un tiempo mínimo de seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, a excepción de